

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Raúl Pinilla Rojas y otros.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100120220037600.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por los siguientes ciudadanos: **RAÚL PINILLA ROJAS** CC 14.881.775; **WILLIAM FERLEY PINILLA ROJAS** CC 14.889.176; **OSCAR IVÁN PINILLA ROJAS** CC 5.989.093; **DAIRO ALEJANDRO RODRÍGUEZ PINILLA** CC 1.104.710.333; **SAMIR ARLEX MUÑOZ PINILLA** CC 1.053.806.846; **OLGA CECILIA PINILLA ROJAS** CC 24.367.886; **ALBA DINELLY PINILLA ROJAS** CC 38.866.971; **MARJORIE MUÑOZ PINILLA**, CC 1.104.699.139; **YESENIA MUÑOZ PINILLA** CC 28.556.858 en condición de legitimados del señor **PEDRO NEL PINILLA CASTELLANOS** CC 1.392.010 y la señora **ALBA MARINA ROJAS DE PINILLA** CC 24.360.193.

2. La solicitud tiene por objeto los siguientes predios, identificados conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Predio n.º 1	
Nombre	La Suiza
Ubicación	Vereda Yerbabuena o Roncesvalles del municipio de Roncesvalles – Tolima.
FM Inmobiliaria	350-59170 de la ORIP de Ibagué – Tolima.
Código Catastral (CC)	73 622 00 01 0006 0009 000.

Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	534 ha 3700 m ²	NR	503 ha	444 ha 0017 m ²
Tipo de predio	Rural privado.			
Personas inscritas en el FMI o CC	Fundación Proaves de Colombia NIT 811.031.647-1.			
Actual ocupante	N/R. Se indica que actualmente hace parte de una reserva natural privada.			
Afectaciones informadas	<p>Zona de Reserva L. 2/1959: El 100% del predio presenta sobreposición.</p> <p>DMI Regional Paramos y Bosques Altoandinos de Génova: 2 ha + 7550 m² presenta sobreposición.</p> <p>Cuerpos de agua, cauces y drenajes: sí presenta, pero sin delimitar.</p> <p>Ronda hídrica: sí presenta, pero sin delimitar.</p> <p>Paramos: El 100% del predio presenta sobreposición.</p>			

LINDEROS

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P24 (2012599.33 N, 4698336.16 E), en línea quebrada que pasa por los puntos P24 A, P25, P25A y P26 en dirección nororiente, hasta llegar al punto P27 (2012930.29 N, 4699238.04 E), colindando con la QUEBRADA RIO CUCUANA - DOC. ROCHA, con lindero sin materializar de por medio en distancia de 1013,65 metros. Continúa desde el punto P27 (2012930.29 N, 4699238.04 E), en línea quebrada que pasa por los puntos P28, P29, P30, P31, P32, P33 y P34 en dirección suroriente, hasta llegar el P14 (2012026.37 N, 4700929.50 E), colindando con LUIS VÉLEZ - FINCA LA INDIA, con lindero sin materializar de por medio en distancia de 2138,39 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P14 (2012026.37 N, 4700929.50 E), en línea quebrada que pasa por los puntos P13 y P12 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto P11 (2011263.88 N, 4700709.59 E), colindando con QUEBRADA - YESID AGUIRRE - PRO AVES, con lindero sin materializar de por medio del punto P14 al punto P13 y con quebrada de por meido del punto P13 al punto P11, en distancia total de 799,83 metros.
SUR	Partiendo desde el punto P11 (2011263.88 N, 4700709.59 E), en línea quebrada que pasa por los puntos P10, P9, P8, P7, P6, P5 y P4 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto P3 (2010225.49 N, 4699576.88 E), colindando con QUEBRADA - YESID AGUIRRE - PRO AVES, con quebrada de por medio en distancia de 1584,75 metros. Continúa desde el punto P3 (2010225.49 N, 4699576.88 E), en línea recta que pasa por los puntos P2, P1, P15, P16, P17 y P18, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto P19 (2011473.60 N, 4698393.46 E), colindando con QUEBRADA RIO CUCUANA- DOC. ROCHA, con quebrada Rio Cucuana de por medio del punto P3 al punto P16 y con quebrada Las Cajitas de por medio del punto P16 al punto 19, en distancia total de 1793,72 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto P19 (2011473.60 N, 4698393.46 E), en línea quebrada que pasa por los puntos P20, P21, P22 y P23 en dirección noroccidente, hasta llegar al punto P24 (2012599.33 N, 4698336.16 E), colindando con QUEBRADA RIO CUCUANA- DOC. ROCHA, con quebrada Las Cajitas de por medio del punto P19 al punto P22 y con lindero sin materializar de por medio del punto P22 al punto P24, en distancia total de 1274,15 metros y encierra en el primer punto.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
P1	2010577.53	4699352.54	4° 5' 28.105" N	75° 42' 31.598" W
P2	2010341.90	4699496.45	4° 5' 20.452" N	75° 42' 26.908" W
P3	2010225.49	4699576.88	4° 5' 16.673" N	75° 42' 24.289" W
P4	2010360.83	4699619.47	4° 5' 21.082" N	75° 42' 22.923" W
P5	2010536.49	4699748.92	4° 5' 26.813" N	75° 42' 18.747" W
P6	2010651.09	4699865.18	4° 5' 30.555" N	75° 42' 14.991" W
P7	2010778.25	4700070.11	4° 5' 34.716" N	75° 42' 8.363" W

P8	2010919.51	4700260.82	4° 5' 39.335" N	75° 42' 2.197" W
P9	2011046.25	4700489.01	4° 5' 43.484" N	75° 41' 54.815" W
P10	2011222.23	4700608.93	4° 5' 49.225" N	75° 41' 50.947" W
P11	2011263.88	4700709.59	4° 5' 50.591" N	75° 41' 47.690" W
P12	2011538.63	4700742.54	4° 5' 59.537" N	75° 41' 46.652" W
P13	2011772.43	4700847.35	4° 6' 7.157" N	75° 41' 43.280" W
P14	2012026.37	4700929.50	4° 6' 15.431" N	75° 41' 40.645" W
P15	2010683.82	4699117.85	4° 5' 31.539" N	75° 42' 39.216" W
P16	2010791.70	4698864.45	4° 5' 35.022" N	75° 42' 47.441" W
P17	2010988.67	4698638.50	4° 5' 41.407" N	75° 42' 54.786" W
P18	2011244.02	4698507.75	4° 5' 49.703" N	75° 42' 59.052" W
P19	2011473.60	4698393.46	4° 5' 57.162" N	75° 43' 2.781" W
P20	2011653.76	4698436.53	4° 6' 3.030" N	75° 43' 1.405" W
P21	2011913.92	4698583.77	4° 6' 11.513" N	75° 42' 56.661" W
P22	2012128.11	4698549.62	4° 6' 18.480" N	75° 42' 57.792" W
P23	2012423.73	4698550.99	4° 6' 28.101" N	75° 42' 57.780" W
P24	2012599.33	4698336.16	4° 6' 33.793" N	75° 43' 4.762" W
P25	2012804.80	4698718.48	4° 6' 40.522" N	75° 42' 52.393" W
P26	2012783.90	4699080.39	4° 6' 39.881" N	75° 42' 40.661" W
P27	2012930.29	4699238.04	4° 6' 44.663" N	75° 42' 35.567" W
P28	2012889.19	4699503.12	4° 6' 43.355" N	75° 42' 26.971" W
P29	2012830.62	4699735.66	4° 6' 41.474" N	75° 42' 19.428" W
P30	2012624.97	4699951.99	4° 6' 34.805" N	75° 42' 12.393" W
P31	2012667.42	4700248.35	4° 6' 36.219" N	75° 42' 2.793" W
P32	2012565.20	4700415.00	4° 6' 32.911" N	75° 41' 57.380" W
P33	2012341.32	4700586.93	4° 6' 25.644" N	75° 41' 51.783" W
P34	2012282.47	4700873.49	4° 6' 23.760" N	75° 41' 42.489" W
P24A	2012721.92	4698520.73	4° 6' 37.802" N	75° 42' 58.794" W
P25A	2012794.35	4698899.44	4° 6' 40.202" N	75° 42' 46.527" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Predio n.º 2	
Nombre	Por los solicitantes y catastralmente El Oasis, registralmente VEREDA YERBABUENA PREDIO EL OASIS DE RONCES VALLES – TOLIMA.
Ubicación	Vereda Yerbabuena o Roncesvalles del municipio de Roncesvalles – Tolima.
FM Inmobiliaria	350-276809 de la ORIP de Ibagué – Tolima abierto por instrucción de la UAEGRTD – Tolima.

Código Catastral (CC)	73 622 00 01 0006 0008 000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	81 ha 2500 m ²	NR	50 ha	21 ha 6006 m ²
Tipo de predio	Baldío.			
Personas inscritas en el FMI o CC	Fundación Proaves de Colombia NIT 811.031.647-1 (ficha catastral)			
Actual ocupante	N/R. Se indica que actualmente hace parte de una reserva natural privada.			
Afectaciones informadas	<p>Zona de Reserva L. 2/1959: El 100% del predio presenta sobreposición.</p> <p>Cuerpos de agua, cauces y drenajes: sí presenta, pero sin delimitar.</p> <p>Ronda hídrica: sí presenta, pero sin delimitar.</p> <p>Paramos: El 100% del predio presenta sobreposición.</p>			
LINDEROS				
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:				
NORTE:	Partiendo del punto 321841 con coordenadas (2009263,21N /4698071,44E) en línea quebrada dirección nororiente pasando por los puntos 321867, 321868, 321869 hasta llegar al punto 321870 con coordenadas (2009593,71N /4698739,20E) colindando con el predio de Proaves en una distancia de 759.55 metros. Cerca en medio.			
ORIENTE:	Partiendo del punto 321870 con coordenadas (2009593,71N /4698739,20E) en línea recta dirección Sur Oriente hasta llegar al punto 321834 con coordenadas (2009360,59N /4698849,43E) colindando con el pedido de Proaves en una distancia de 257.86 metros. Cerca en medio.			
SUR	Partiendo del punto 321834 con coordenadas (2009360,59N /4698849,43E) en línea quebrada dirección Sur Occidente pasando por los puntos 321835, 321836, 321837 hasta llegar al punto 321838 con coordenadas (2009031,85N /4698331,79E) colindando con la Quebrada Las Garzas en una distancia de 614.54 metros			
OCCIDENTE	Partiendo del punto 321838 con coordenadas (2009031,85N /4698331,79E) en línea quebrada dirección noroccidente pasando por el punto 321839 hasta llegar al punto 321841 con coordenadas (2009263,21N /4698071,44E) colindando con el predio de Pro Aves en una distancia de 354.72 metros. Cerca en medio.			
COORDENADAS				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
321834	2009360,59	4698849,43	4° 4' 48,445" N	75° 42' 47,771" W
321835	2009308,83	4698737,87	4° 4' 46,748" N	75° 42' 51,381" W
321836	2009188,55	4698562,32	4° 4' 42,814" N	75° 42' 57,058" W
321837	2009067,28	4698385,24	4° 4' 38,848" N	75° 43' 2,784" W
321838	2009031,85	4698331,79	4° 4' 37,689" N	75° 43' 4,512" W
321839	2009213,71	4698174,23	4° 4' 43,590" N	75° 43' 9,638" W
321841	2009263,21	4698071,44	4° 4' 45,190" N	75° 43' 12,976" W
321867	2009424,56	4698257,83	4° 4' 50,461" N	75° 43' 6,952" W
321868	2009501,36	4698407,98	4° 4' 52,978" N	75° 43' 2,094" W
321869	2009563,27	4698660,34	4° 4' 55,020" N	75° 42' 53,922" W
321870	2009593,71	4698739,20	4° 4' 56,019" N	75° 42' 51,369" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

3. **ORDENAR** a la **ORIP** del **IBAGUÉ – TOLIMA**, registrar en los FM Inmobiliaria n.º 350-59170 y 350-276809 correspondiente a cada uno de los predios solicitados en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

4. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado los predios solicitados en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 2). En consecuencia:

4.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** del **IBAGUÉ – TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

4.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 6 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren los inmuebles pretendidos en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

5. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican los predios solicitados en restitución (supra n.º 2). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto

en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos; d) los herederos indeterminados de Pedro Nel Pinilla Castellanos CC 1.392.010 y Alba Marina Rojas de Pinilla CC 24.360.193.
Secretaría:

5.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5.2. **EMPLAZAR** a los mencionados herederos conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

6. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con los predios objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican los predios (supra n.º 2).

7. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA** del **RONCESVALLES – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a **CORTOLIMA** y al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica.

Vinculaciones

8. **VINCULAR** a la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA NIT 811.031.647-1** en su condición de actual propietaria del predio La Suiza y presunta ocupante del predio El Oasis pretendidos en restitución. Para su notificación, utilizar la dirección electrónica larryn@proaves.org que se suministró durante la etapa administrativa con tales fines:

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 37 No. 60 – 35, Urbanización Gualanday, Municipio de Rionegro Antioquia, teléfonos (4) 6146262 – 6146066, e-mail: larryn@proaves.org.

En consecuencia, **REMITIRLE** copia de la solicitud y de sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los dos (2) días siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica, por sí misma, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste como estime pertinente o ejerza derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

9. **VINCULAR** a la actuación al ciudadano **MOISES SUÁREZ CASTELLANOS** CC 4.563.143 considerando que, junto con el señor Pedro Nel Pinilla Castellanos CC 1.392.010, padre de los solicitantes, fue copropietario del predio La Suiza solicitado en restitución y, conjuntamente, lo vendieron a la Fundación Proaves de Colombia, negocio que se pretende dejar sin efectos.

Para lograr su notificación, **REQUERIR** a **NUEVA EPS** para que suministre los datos de contacto que haya facilitado como afiliado. Una vez con los datos, secretaría, notificarlo personalmente advirtiéndole que se le conceden **quince (15) días** para que, por sí mismo, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste como estime pertinente o ejerza derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrá enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

10. **RECONOCER** personería a la abogada **LAURA MARCELA NOVOA SUÁREZ** CC 1.095.792.825 T.P. 212.867 para actuar como representante judicial de los solicitantes. Asimismo, **REQUERIRLA** para que:

10.1. **APORTE** copia digital completa y legible de los expedientes administrativos ID 201086 y 201092 que motivaron la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación de cada uno de los predios pretendidos en restitución.

10.2. **INFORME** el estado en que se encuentra el trámite administrativo ID 201075 relativo al predio La Carpa también solicitado en restitución por la familia Pinilla.

Igualmente, precise si a nombre de cualquiera de los integrantes de dicha familia existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

10.3. **ACREDITE** que en los folios de matrícula de los predios solicitados en restitución se cumplió con registrar su ingreso al RTDAF dado que, en los certificados que se aportaron, no figura dicha actuación.

Orden de priorización y atiende petición

11. **PRIORIZAR** la solicitud de restitución de la referencia considerando que una de dos (2) de los reclamantes manifestaron padecer situaciones de discapacidad (consec. n.º 6 y 9). Por lo tanto, **ORDENAR** a cada uno de los requeridos atender lo que se les solicitó de manera oportuna con la máxima celeridad y eficiencia posible.

12. Vista la solicitud **SAMIR ARLEX MUÑOZ PINILLA** por medio de la cual requiere "**reconocimiento y pago PRIORITARIO – CONDICION MEDICA** de la indemnización por vía administrativa, en mi condición de víctima por **DESPLAZAMIENTO**" (consec. n.º 9, subrayado y resaltado en el original), se dispone:

12.1. **REQUERIR** a su apoderada para que le informe que este juzgado solamente tiene a cargo la resolución de la acción de restitución de tierras de los predios previamente identificados (supra n.º 2) y que corresponde a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), resolver lo concerniente a la petición de indemnización administrativa por daños causados por hechos padecidos en el marco del conflicto armado interno, atendiendo el método técnico de priorización que utilizan para el efecto. Por tanto, que se remitirá por competencia la solicitud a la UARIV. La apoderada deberá rendir informe al juzgado de lo previamente dispuesto.

12.2. **REMITIR**, por competencia, a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), las solicitudes que interpuso Samir Arlex Muñoz Pinilla el pasado 16 de noviembre y para que se atiendan por dicha entidad dentro de los términos legales para la resolución de los derechos de petición. Secretaría, dejar constancia de la remisión y del radicado que expida la UARIV para

que se agregue al expediente y, a su vez, se remita al interesado y su apoderada con el fin que puedan hacer el respectivo seguimiento.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 3 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JT ierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://JT ierras (ramajudicial.gov.co) Login - JT ierras (ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co